

**AYUDAS CREA COMERCIO RURAL A LA PYME COMERCIAL (MUNICIPIOS DE MENOS DE 1000 HABITANTES), PARA EL EJERCICIO 2024 (CMRUPY). COMERCIO- GENERALITAT VALENCIANA**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo (DOGV Núm. 9760 de 05-01-2024).

ACCIONES APOYABLES	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	SOLICITUD
<p>Las <b>INVERSIONES</b> en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico, en los establecimientos ubicados, o a implantar, en los municipios de menos de 1000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.</p>	<p><b>Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes</b>, incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, <b>que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial</b> en la Comunitat Valenciana, en algunas de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CNAE</b> (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li> <li>- <b>IAE</b> (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera División 6, Agrupaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5</li> <li>. Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655</li> </ul> </li> </ul> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación o mantenimiento.</p>	<p>Actuaciones realizadas <b>DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024</b>, ambos incluidos.</p> <p>En el caso de desarrollarse en el mismo local o establecimiento distintas actividades, a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas, se considerarán únicamente las actuaciones directamente vinculadas a la actividad apoyable.</p>	<p>La subvención podrá alcanzar el 60% con el límite, por solicitante, de 20.000 euros en 3 años.</p>	<p>Del 15 de enero hasta el 9 de febrero de 2024, ambos incluidos.</p> <p>Únicamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a>)</p>

**ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA**